



SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 27 de septiembre de 2023.-

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.-

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La vuelta al colegio supone un esfuerzo económico muy importante para la mayoría de las familias sanjuaneras, especialmente para aquellas que disponen de menos recursos económicos

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Cod. Validación: 6GF6Z7LFAYNS6ZT462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades el Ayto. de San Juan de Aznalfarache, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Educación, establece un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios no obligatorios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2023/2024 y se efectúa su convocatoria.

BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de Becas y ayudas al estudio, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2023/24, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.





Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales

- Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2`5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2023 (7.200 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.
- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

B) Requisitos específicos

Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en 2º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado fuera la localidad de San Juan de Aznalfarache

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

BASE 5.- BAREMACION

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2022
- certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación





- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirán a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. La presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2023/24, será a cargo de los presupuestos del año 2024 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 7.000 €.

BASE 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.
2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

BASE 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2023/24 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)
3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:
 - a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal ([https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es](https://sanjuandeznalfarache.sedeelectronica.es)) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - c) A través de las oficinas de Correos.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Se presentará la siguiente documentación:
 - a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
 - b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
 - c) D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
 - d) Documento que acredite la matriculación del menor en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y primaria ubicado fuera de la localidad en el curso académico 2023/2024.
 - e) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará **según sea su caso**, mediante:
 - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022





- Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.

- Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

- De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2022 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II

- f) Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. El documento oficial se podrá obtener en los lugares establecidos en la Base 9.3 de esta convocatoria. (ANEXO III) Así mismo se podrá acreditar la cuenta bancaria mediante documento bancario donde aparezca el nombre del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud, junto con el nº de DNI y la cuenta bancaria.
- g) Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar, en su caso. Esta documentación es opcional y se podrá aportar en el supuesto de que a fecha de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda ya se haya adquirido los libros de textos y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad en el curso académico 2023/2024. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

BASE 11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeanznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

BASE 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.200 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €





- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.519,59 €

BASE 13. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.
3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)
4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.
5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 14. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución





3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
 - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
 - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
 - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración O el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.
4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará en el ejercicio 2024 la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.
7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.





BASE 15. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) que suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

BASE 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14.e).
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar el gasto en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 17. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de “pagado” o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2023 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 18. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de





acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad dl procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Las devoluciones se realizarán mediante trasferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.





(ANEXO I) MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2023/24

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ALUMNADO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____
 en calidad de _____ * con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

ALUMNO

Nombre y Apellidos: _____
 Domicilio: _____
 Colegio donde está matriculado en el curso 2023/24 _____
 Estudios a realizar en el curso 2023/24 _____

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

NO consento que se comprueben los datos del padrón municipal y apporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- o Solicitud. Anexo I
- o DNI o NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- o Documento acreditativo de la matriculación en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad.
- o Fotocopia del libro de familia.
- o Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- o Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto o material escolar subvencionables.
- o Nivel de rentas computables de la unidad familiar

4. DECLARACION RESPONSABLE

Cod. Validación: 6GF6Z7LFAYNS6ZT462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- Cumpló con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

	Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....€
.....€

5. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2023/24

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al centro escolar en el que el/los menor/es esté/en matriculado/s, y al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL SOLICITANTE

Fdo.:





A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

(ANEXO II) DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña: _____

en calidad de _____ * con DNI _____,

Tfno _____ con domicilio en _____

_____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____

_____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Cod. Validación: 6GFZ7LFAVNS6Z7462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

